MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 134-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2017.

Visto, el Informe N° 1097-2017-GAJ/MPP de fecha 10 de agosto de 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 87-2105-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, se acuerda designar al Gerente Municipal y la Gerente de Administración para que conformen la Comisión Ad Hoc encargada de los procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios;

Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, en el numeral c) del Artículo 52°.- Clasificación de los Funcionarios Públicos, precisa quienes son los funcionarios de libre designación y remoción, considera entre otros en el numeral 6) al Gerente Municipal. Es decir, en aplicación de la presente ley, en las Municipalidades el único funcionario es el Gerente Municipal;

Que, asimismo en el numeral 93.5) del Decreto Supremo N° 40-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, , indica: *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad hoc para sancionar";*

Que, por otro lado; en el numeral 19.4) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE indica: *"En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y la composición de la Comisión Ad hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediatamente inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también responsable de oficializar la sanción".* Es decir, en el caso de la Municipalidad Provincial de Piura, los directivos públicos son los actuales Gerentes (de línea, apoyo y asesoramiento), designados como cargos de confianza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto, señala que en caso de que el Gerente Municipal incurra en presunta falta administrativa, la Comisión Ad hoc, se conformará de la siguiente manera:

- Gerente de Administración : Presidente
- Gerente de Planificación y Desarrollo : Miembro
- Jefe de Personal : Miembro.

Que, en consecuencia, se deberá solicitar al pleno del Concejo Municipal, la modificación del Acuerdo Municipal N° 87-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, designando a los miembros de la Comisión Ad Hoc que se encargará de los procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la modificación del Acuerdo Municipal N° 87-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, designando a los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de los procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2017 mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal N° 87-2015-C/CPP de fecha 30 de junio de 2015, en consecuencia los miembros que conformarán la Comisión Ad Hoc encargada de los procedimientos administrativos disciplinarios y en caso de que el Gerente Municipal incurra en presunta falta administrativa estará integrada de la manera siguiente:

- Gerente de Administración : Presidente
- Gerente de Planificación y Desarrollo : Miembro
- Jefe de Personal : Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Personal para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)